JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD MEDELLÍN, VEINTISIETE (27) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTÍTRES (2023).

Proceso	Ejecutivo Singular De Mínima Cuantía
Demandante	JUAN CARLOS VASQUEZ FLOREZ. C.C. 71.712.999.
Demandada	GLORIA PATRICIA LÓPEZ ZULUAGA. C.C. 43.069.100.
Radicado	05001-40-03-005-**2021-00662**-00.
Decisión	Agrega Notificación Personal, No tiene en cuenta notificación, Requiere Parte Actora

Se incorpora al expediente la citación para la diligencia de notificación personal a la demandada, devuelto por "*DESTINATARIO DESCONOCIDO"*.

En el estudio realizado a la notificación personal que se hizo a la demandada a través de la empresa de correo SERVIENTREGA, por correo electrónico, se evidencia que la fecha del auto que libró mandamiento de pago se indicó de forma errada, además, se avizora que el documento remitido a la demandada lo nombra como "*CITACION PARA LA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL ART. 291 CGP."*, a sabiendas que se encuentra es realizando la notificación personal estipulada por la Ley 2213 de 2022.

Por lo anterior, se requiere a la parte demandante para que realice la notificación a la demandada en debida forma.

NOTIFÍQUESE,

LA JUEZA,

SONIA PATRICIA MEJÍA.

RLM